

Resolución Presidencial N° 250-2023-UNJ

Jaén, 19 de septiembre de 2023

VISTO: Oficio N° 646-2023-UNP-P, de 15 de septiembre de 2023, Oficio N° 1913-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 240-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2023, Oficio N° 1870-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de agosto de 2023, Informe N° 817-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 004-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 22 de agosto de 2023, Carta N° 427-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 22 de agosto de 2023, Carta Notarial N° 001-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 15 de agosto de 2023, Carta N° 007-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de enero de 2022, Carta N° 009-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 18 de enero de 2023, Carta N° 010-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 19 de enero de 2023, Carta N° 011-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 19 de enero de 2023, Carta N° 013-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 03 de febrero de 2023, Carta N° 014-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 24 de febrero de 2023, Carta N° 015-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, Carta N° 016-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, Carta N° 017-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de abril de 2023, Carta N° 018-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de abril de 2023, Informe Técnico N° 086-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 31 de mayo de 2023, Memorándum N° 320-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 14 de abril de 2023, Carta N° 018-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de abril de 2023, Informe Técnico N° 077-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 02 de mayo de 2023, Memorándum N° 195-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de marzo de 2023, Carta N° 016-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, Carta N° 009-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 18 de enero de 2023, Carta N° 010-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 19 de enero de 2023, Carta N° 015-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, Contrato N° 023-2021-UNJ CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-UNJ/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: el Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

El artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de modo definitivo la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a ninguna de las partes;

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios irrogados (...)

Por otro lado, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de Resolución de contrato, teniéndose que en el numeral 165.1 se prevé que, cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere por conducto notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no menor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolverse el contrato. La



Resolución Presidencial N° 250-2023-UNJ

Jaén, 19 de septiembre de 2023

Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de 15 días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de Obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días;

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial;

Que, el numeral 165.2, señala que, en los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades;
- b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida;
- c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial;

Que, se debe tomar en cuenta que, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2 del Reglamento antes citado;

Que, mediante el Contrato N° 023-2021-UNJ CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-UNJ/CS-1, celebrado, por una parte, por la Universidad Nacional de Jaén (en adelante LA ENTIDAD) y, por la otra, por el CONSORCIO COMPANY (en adelante, EL CONTRATISTA), se tiene que el objeto de dicho contrato es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2234473;

Que, con Carta N° 010-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 19 de enero de 2023, el Representante Común del Consorcio precitado comunica al Director General de Administración de la UNJ que, al 17/01/2023, su representado (CONSORCIO COMPANY) da por concluido su servicio de consultoría de obra (Contrato N° 023-2021-UNJ);

Que, con Carta N° 009-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 18 de enero de 2023, el Representante Común del Consorcio precitado comunica a la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) que, al 17/01/2023, su representado (CONSORCIO COMPANY) da por concluido su etapa de servicio de consultoría (Etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra), en cumplimiento de la CARTA N° 007-2023-UNJ-P/DGA;

Por conducto de la Carta N° 013-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita a la Entidad la resolución del contrato de servicios de consultoría;

Que, en virtud de la Carta N° 014-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 24 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita a la Entidad comprobantes de pago realizados a la fecha, por los servicios de consultoría de obra (Consorcio COMPANY) prestados a la Entidad;

Que, con Carta N° 015-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita cumplimiento de obligaciones contractuales, con carácter de urgente;

Que, a través de la Carta N° 016-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita emisión de conformidad al Informe Final de Supervisión (Informe Situacional de Obra al 17 de enero de 2023), con el fin de practicar la liquidación del contrato de consultoría de obra, así mismo solicita a la Universidad Nacional de Jaén, se atiendan los documentos pendientes;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 250-2023-UNJ

Jaén, 19 de septiembre de 2023

Que, con Carta N° 015-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita cumplimiento de obligaciones contractuales con urgencia;

Que, con Memorándum N° 195-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores (Coordinadora de la UEI), informe técnico respecto a lo solicitado por la empresa CONSORCIO COMPANY;



Que, mediante Informe Técnico N° 077-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASH, de fecha 02 de mayo de 2023, la coordinadora de obra transmite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ sus conclusiones, a saber: señalando que la consultoría de la supervisión a concluido su pedido hasta el 17 de enero de 2023, y ha presentado su informe final de la obra al estuvo encomendada; y que el Informe N° 005-2023-ING. HGB/JS, corresponde a la última prestación como servicio de consultoría; asimismo, dicha coordinadora de obra, recomienda otorgar la conformidad de la última prestación como servicio de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN", agrega que el Consorcio deberá presentar su Liquidación de Contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose notificar al Consorcio COMPANY, los actuados para continuidad de los trámites administrativos;

Que, con Carta N° 017-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita pago de los servicios de supervisión – Valorización N° 01 del Adicional de Supervisión N° 06 de los servicios de supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA- MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN";

Que, con Carta N° 018-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 05 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY solicita pago de los servicios de supervisión – Valorización N° 02 del Adicional de Supervisión N° 06 de los servicios de supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA- MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN";

Que, con Memorándum N° 320-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 14 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita evaluación e Informe Técnico respecto al pago de servicios de supervisión-valorización N° 01 del adicional de supervisión N° 06;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones transmite a la Coordinadora de Obra sus conclusiones y recomendaciones, indicando que la consultoría de la supervisión a concluido su periodo hasta el 17 de enero de 2023, y presentado su informe final de la obra que estuvo encomendada. Asimismo, que el Informe N° 005-2023-ING. HGB/JS, corresponde a la última prestación como servicio de consultoría, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indica que se adjunta las valorizaciones N° 01 y 02 del Adicional de Supervisión N° 06 para que sea incluido en la liquidación y ser evaluado en conjunto; por otro lado, recomienda reiterar otorgar la conformidad de la última prestación como servicio de consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA- MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN"; agrega que el Consorcio COMPANY deberá presentar su Liquidación de Contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Notarial N° 001-2023-CCOMPANY-RC, de fecha 15 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio COMPANY, solicita dar celeridad a los trámites administrativos de los documentos antes descritos, y cumplimiento de sus obligaciones contractuales como Entidad, toda vez que el retraso, demora y

Resolución Presidencial N° 250-2023-UNJ

Jaén, 19 de septiembre de 2023

rehusamiento en que viene incurriendo viene generando desequilibrio económico a mi representada y la configuración de enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad;

Que, con Carta N° 427-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita evaluación e informe técnico respecto al pago de la última prestación de servicios de consultoría de supervisión (Valorización N° 01 y 02 del Adicional de Supervisión N° 06), correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA- MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN" con CUI N° 2234473;

Que, en virtud del Informe N° 004-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 22 de agosto de 2023, el Especialista de Inversiones transmite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, sus conclusiones y recomendaciones. Entre las primeras indica: i) Las valorizaciones N° 01 del Adicional de Supervisión N° 06 y N° 02 del Adicional de Supervisión N° 06, corresponden a la última prestación ejecutada por el consultor, las cuales están conformes; siendo que el consultor deberá proceder a elaborar la liquidación del contrato de consultoría, en donde incluirá el pago de las valorizaciones pendientes y los demás gastos correspondientes; en cuanto a las segundas, recomienda la elaboración del acto administrativo de resolución de contrato, teniendo en cuenta los argumentos de la Entidad en su Carta N° 007-2023-UNJ-P/DGA y del contratista en su Carta N° 013-2023-CCOMPANY-RC;

Que, a través del Informe N° 817-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda al Director General de Administración, formalizar la resolución del contrato mediante acto resolutivo, considerando los argumentos de la Entidad como del contratista; así como notificar la conformidad de la última prestación (valorización N° 01 del Adicional de supervisión N° 06 y valorización N° 02 del Adicional de supervisión N° 06) al Ing. José Fernando Santacruz Alarcón, consultor de supervisión de la empresa CONSORCIO COMPANY, con domicilio legal y fiscal sito Prolongación Manuel del Águila S/N, Sector Punta de Doña, Distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín, con correo electrónico companyhnos@gmail.com con la finalidad de que presente la liquidación del contrato de consultoría, dentro de los plazos previstos;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, comunica al Director General de Administración que, su Opinión Legal referente a la solicitud de Resolución de Contrato, es que se declare PROCEDENTE la FORMALIZACIÓN del acto administrativo que aprueba la Resolución del contrato de Consultoría de la Obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2234473, a fin de dar cumplimiento a la recomendación presentada por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Oficio N° 1913-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director General de Administración de la UNJ, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente para la emisión del ACTO RESOLUTIVO que formaliza la Resolución del contrato de Consultoría de la Obra de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA2, CON CUI N° 2234473, según lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 250-2023-UNJ

Jaén, 19 de septiembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN del Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre de 2021- Concurso Público N° 001-2021-UNJ/CS-1, suscrito entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CONSORCIO COMPANYY (integrado por QUISPE INGENIEROS S.A.C. y RIMARACHIN FLORES JOSELITO), con RUC N° 20608534629, que tiene como su Representante Común al Sr. José Fernando Santa Cruz Alarcón, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2234473, de conformidad con el Informe Legal N° 240-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2023, Informe N° 817-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, NOTIFIQUE a la empresa Contratista CONSORCIO COMPANYY, la resolución del Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre de 2023, mediante CARTA NOTARIAL, en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la empresa CONSORCIO COMPANYY, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (a) de la Comisión Organizadora